



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE "COLEGIO INTERNACIONAL DE TÉCNICOS Y MAESTROS TEQUILEROS, A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MARTÍNEZ CANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "CITEMATEQ", Y POR OTRA PARTE, "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LORENA TORRES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA A "CITEMATEQ" Y A "EL IDEFT" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "CITEMATEQ", que:

I.- Es un ente Público, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, su principal misión es:

- a).-** Difundir la cultura del tequila que enaltezca sus cualidades, características y bondades, para generar y ganar adeptos con productos de alta calidad. Llevando a cabo catas, degustaciones, cursos, talleres, asesorías y consultorías tanto a los consumidores como a las empresas del ramo tequilero, impartidas por personal altamente capacitado, preparado y certificado, y con la suficiente experiencia en la industria del ramo.
- b).-** Impartir talleres, asesorías y consultorías tanto a los consumidores como a las empresas del ramo tequilero, impartidas por personal altamente capacitado, preparado y certificado, y con la suficiente experiencia en la industria del ramo.
- c).-** Aplicar pruebas, evaluaciones o exámenes necesarios en acción de acreditar habilidades en una o más actividades productivas, así como el nombramiento de técnico o maestro tequilero.
- d).-** Realizar catas tequileras, degustaciones y maridajes, a sectores públicos y privados interesados.
- e).-** Realizar otras actividades o gestiones que ayuden, complementen o contribuyan, directa o indirectamente al sector.
- f).-** Prestación y contratación de servicios técnicos, científicos, consultivos y de asesoría. Planificación, gestión supervisión y ejecución de proyectos de plantas productivas.
- g).-** Participar, publicar y difundir toda clase de libros, revistas, investigaciones, material didáctico y documentos en general que tengan relación a la industria tequilera y sus derivados que constituyan una aportación cultural.
- h).-** Agrupar a Técnicos Maestros Tequileros fomentando la capacitación continua e intercambio de experiencias.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "CITEMATEQ, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 24 de mayo de 2019; consistente en 08 ocho hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

i).- Elaborar, impulsar planes y acciones enfocadas a la enseñanza, educación e investigación con instituciones académicas, gobiernos y organismos nacionales e internacionales en beneficio del gremio tequilero.

j).- Controlar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto social.

k).- Organizar eventos de cualquier índole.

l).- Asesorar cursos y vinculación en material legal.

m).- Ofrecer capacitación, microbiológico y en general.

n).- Gestionar y suscribir recursos materiales o económicos de personas, fundaciones, organismos públicos y privados, a su vez recibir todo tipo de donativos nacionales y extranjeros para el cumplimiento de su objeto social.

o).- La asociación podrá adquirir toda clase de bienes, muebles, e inmuebles por cualquier medio, ya sea por compra, traspaso, donación en tanto sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. Así como para administrar, enajenar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar y disponer de estos bienes y derechos.

p).- La celebración de toda clase de instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como del extranjero para el logro de su objeto social.

q).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto social.

r).- La asociación destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo obtener beneficios sobre el remanente distribuibles a personas físicas y morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

II.- Cuenta con capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio según consta en el Acta constitutiva número 10,507, libro IV, tomo XXVLLL, expedida por el Lic. Dionisio Flores Águila, Notario Público número 4, en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

III.- Que su representante legal es C. Jorge Martínez Cano, según consta en el acta constitutiva, y que en este mandato no le ha sido revocado a la fecha de la celebración de este instrumento.

IV.- Que su número telefónico es [REDACTED]

V.- Que para efectos legales del presente instrumento tiene su domicilio legal en la calle [REDACTED] número [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] C. [REDACTED] según consta el recibo emitido por Telmex, con número de teléfono [REDACTED]

VI.- Conscientes de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del Estado y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "EL IDEFT", manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo del Estado de Jalisco.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "CITEMATEQ, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 24 de mayo de 2019; consistente en 08 ocho hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

4.- Declara "EL IDEFT" que:

VII.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."

VIII.- Que comparece en este acto Lorena Torres Ramos, en su carácter de Directora General del IDEFT, acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior, artículo 6, 14 fracción III inciso j) y 15 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el 6 de diciembre del 2018.

IX.- Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

X.- Que para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Atlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

XI.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2068, de la avenida Manuel Ávila Camacho, entre la avenida Circunvalación y la calle A-1, colonia Jardines del Country, Código Postal 44210, Guadalajara, Jalisco, México; y tiene el número de teléfono (33) 36 15-06-44.

5.- Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:

XII.- Tienen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

XIII.- Que consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT"– "CITEMATEQ", en beneficio de la sociedad mexicana.

XIV.- Que los sectores educativos y empresariales, deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la formación para el trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

XV.- Que sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

XVI.- Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "CITEMATEQ, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 24 de mayo de 2019; consistente en 08 ocho hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Obligaciones de "LAS PARTES". Con el fin de impartir los cursos que solicite "CITEMATEQ", así como promover y difundir los servicios de educación práctica y formación para el trabajo que se imparten en "EL IDEFT".

"CITEMATEQ", se obliga a:

- a). - Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente Convenio.
- b).- Solicitar por escrito fehaciente a la Dirección de Vinculación de "EL IDEFT" al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha de inicio, la petición de apertura de curso que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, estableciendo en dicho oficio, el nombre del curso, número de alumnos, modalidad del curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término nombre del instructor acreditado por "EL IDEFT", currículum vitae del instructor, programa y cronograma del curso que solicite le sea acreditado, domicilio donde se imparten los cursos y demás información necesaria, en los formatos que "EL IDEFT" tiene establecido para este fin.
- c). - Presentar la acreditación del instructor acreditado por "EL IDEFT", anexa al oficio de solicitud del servicio.
- d). - En caso de que el instructor no cuente con acreditación, deberá solicitar a "EL IDEFT", la fecha de examen de oposición que presentará el candidato a instructor. Dicho examen deberá presentarse dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega del oficio de solicitud del servicio mencionado en el inciso b).
- e).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos, el cual deberá entregar a "EL IDEFT" a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que solicite la Dirección de Vinculación de "EL IDEFT"; este expediente debe contener copia simple del acta de nacimiento, la credencial de elector para votar con fotografía vigente y validada, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, estado de cuenta bancaria), del último grado de estudios (certificado, Kardex o constancia); el formato de solicitud de inscripción y dos fotografías tamaño infantil blanco y negro, así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.
- f). - Entregar vía oficio, el expediente de los capacitados y la ficha de depósito establecida en el inciso precedente, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, cuando menos con 8 ocho días hábiles antes de la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito precisada en el inciso b) de esta cláusula primera, a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.
- g). - Otorgar al "EL IDEFT" por cada curso, 2 becas completas por grupo.
- h). - Dar seguimiento y supervisión a la correcta elaboración y llenado de todos los documentos de control escolar (listas de asistencia, programa, cronograma, exámenes, etc.), y aplicar los exámenes o mecanismos de evaluación autorizados por "EL IDEFT" en las fechas acordadas con la Dirección Técnica- Académica.
- i). - Entregar a "EL IDEFT" los instrumentos de control de cada curso mencionados en el inciso h) de esta cláusula a mas tardar 5 cinco días hábiles posteriores a la fecha de termino de cada curso, para que se active el proceso de elaboración del Diploma de Acreditación. La entrega de dicho diploma se

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "CITEMATEQ, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 24 de mayo de 2019; consistente en 08 ocho hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

realizará siempre y cuando el alumno y "CITEMATEQ", hayan cumplido con todos los requisitos que la normatividad de "EL IDEFT" establece, así como lo estipulado en el presente convenio.

j).- Acreditar a "EL IDEFT", previo a celebrar el presente contrato, tener posesión material y jurídica de un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las características y condiciones mínimas necesarias como espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cuente con energía eléctrica, iluminación, agua, sanitario, mobiliario, ventilación, equipo y demás servicios básicos necesarios para brindar los cursos solicitados con la calidad y pertinencia adecuada; "EL IDEFT" realizará la validación del inmueble a través de escrito emitido por la Dirección de Unidad Regional de Capacitación, con la finalidad de constatar que se cumplan con los requisitos establecidos por "EL IDEFT" para una correcta formación de los alumnos.

k). - Brindar todas las facilidades para que "EL IDEFT" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

l). - Informar por escrito fehaciente de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección Técnica Académica de "EL IDEFT", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

m). - Dar aviso fehaciente e inmediato a "EL IDEFT" del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a la normatividad de "EL IDEFT"; en caso que la impartición de los cursos se llevara a cabo en diversas sedes se deberán mencionar en dicho oficio.

n). - En caso de que exista algún cambio de domicilio donde se impartan los cursos, se deberá de dar aviso por escrito a "EL IDEFT" del nuevo domicilio, con una anticipación de 10 diez días hábiles para la supervisión del inmueble de acuerdo a la normatividad, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor, el aviso se hará de inmediato a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación.

ñ).- Para efectos de impartición de cursos de "EL IDEFT", se facilitan las siguientes instalaciones:

El CUCEA (Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas), por el vínculo profesional, con "CITEMATEQ" tiene a bien proporcionar un salón ejecutivo para la impartición del diplomado, Dirección: Periférico Norte # 799, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P 45100, Zapopan Jalisco, México.

"EL IDEFT" se compromete a:

a).- Acreditar los cursos que hayan sido validados y que cumplan con la normatividad de "EL IDEFT" de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados en tiempo y forma por "CITEMATEQ", logrando con esto cumplir con las expectativas de "LAS PARTES". El curso sujeto para la acreditación es el siguiente y los que se generen posteriormente a la firma del presente convenio serán integrados como anexo:

- Diplomado en Formación Técnico Tequilero, con duración de 140 horas.

b).- Revisar el plan curricular del curso que se solicita sea acreditado, con base a los criterios, formatos y normatividad establecidos por "EL IDEFT"; supervisar discrecionalmente el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por el alumno inherentes al proceso de capacitación; validar los procesos de evaluación del alumno y aplicar los mecanismos de evaluación del docente y del curso.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "CITEMATEQ", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 24 de mayo de 2019; consistente en 08 ocho hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

c). - Aplicar el examen de oposición al Instructor o Docente propuesto por "**CITEMATEQ**" que valide sus competencias para impartir el curso objeto del presente convenio.

d). - Emitir un diploma para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la elaboración del diploma de acreditación se realizara 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, la entrega del diploma se realizara en la fecha que acuerden "**LAS PARTES**" para la realización del acto académico.

e). - Informar a "**CITEMATEQ**", del número de cuenta de la institución bancaria que "**EL IDEFT**" pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los cursos solicitados.

f). - Entregar a "**CITEMATEQ**", la factura correspondiente al pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de deposito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria.

SEGUNDA. Precio del Servicio de cada Curso. El precio de cada taller, curso o diplomado que solicite "**CITEMATEQ**", le sea acreditado, será establecido por Dirección General de "**EL IDEFT**" de acuerdo al tabulador vigente de costos vigentes de "**EL IDEFT**" y se adjunta al presente convenio como anexo. En el caso específico de los cursos señalados a continuación, se establece el costo por alumno:

- Diplomado en Formación de Técnico Tequilero, con una duración de 140 horas y se establece un costo de \$1,600.00 pesos (Mil Seiscientos pesos por alumno).

TERCERA. Relación Laboral. Tanto el personal de "**EL IDEFT**" como el de "**CITEMATEQ**" así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedara bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrato, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

CUARTA. Vigencia. Por así convenirlo "**LAS PARTES**", la vigencia del presente Convenio será a partir del 24 de mayo del 2019, terminando el 24 de mayo del 2020, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren "**LAS PARTES**".

QUINTA. De la Rescisión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de los mismos.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la rescisión bastara la sola notificación fehaciente de una de las partes.

SEXTA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "**CITEMATEQ**", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (**IDEFT**), correspondiente al 24 de mayo de 2019; consistente en 08 ocho hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

"**LAS PARTES**" convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

SEPTIMA. Vicios del Consentimiento. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

OCTAVA. Competencia y legislación aplicable. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

NOVENA. De la Confidencialidad. "**LAS PARTES**" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"**LAS PARTES**" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"**LAS PARTES**" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "**LAS PARTES**", la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

"**LAS PARTES**" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "CITEMATEQ, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 24 de mayo de 2019; consistente en 08 ocho hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a los 24 veinticuatro días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -----CONSTE-----

Por "Colegio Internacional de
Técnicos y Maestros Tequileros.
(CITEMATEQ)"



Jorge Martínez Cano
Representante Legal

Por el Instituto de Formación para el
Trabajo del Estado de Jalisco



Lorena Torres Ramos
Directora General del IDEFT Jalisco



Silvia Martínez Pérez
Secretaria

Testigos



Rafael Gallegos Zepeda
Director de Vinculación del IDEFT Jalisco



Karla Elizabeth Martínez Martínez
Auxiliar Administrativo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de Jalisco.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "CITEMATEQ, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 24 de mayo de 2019; consistente en 08 ocho hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.